



**ACUERDO NO. 66
PRESUPUESTO 2017
DEL 21 DICIEMBRE DE 2016**

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017 EL CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE B/.718,127.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTISIETE BALBOAS CON 00/100).

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Soná, en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

- ✓ Que el Municipio de Soná, basa sus actividades en la ejecución del presupuesto de ingresos y egreso.
- ✓ Que es política del Municipio de Soná, presentar un proyecto de Presupuesto basado en ingresos reales, para ejecutar sus actividades normales acordes con las entradas manejadas ordenadamente.
- ✓ Que el Presupuesto para la ejecución fiscal del 2017, ha sido debidamente formulado, cuyo detalle de ingresos y gastos ha sido estructurado siguiendo las codificaciones adaptadas al sector público.

ACUERDA:

Artículo 1: Aprobar como en efecto se aprueba el Presupuesto de Ingreso y Gastos del Municipio de Soná, para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2017, por un monto de B/.718,127.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTISIETE BALBOAS CON 00/100) de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2017
1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDAD COM. Y DE SERV.	
1	EST. VENTAS AL POR MAYOR	B/. 7,000.00
3	ACC/AUTO	B/. 2,000.00
4	EST. VTAS DE MATERIALES DE CONS.	B/. 4,000.00
5	EST. VENTAS AL POR MENOR	B/. 31,000.00
6	EST. VENTAS DE LICOR X MENOR	B/. 54,000.00
7	EST. VENTAS DE SEGUNDA MANO	B/. 800.00
9	CASETA SANITARIA	B/. 6,000.00
10	EST. VENTAS DE COMBUSTIBLES	B/. 3,000.00
12	TALLERES COMERCIALES Y REP. DE AUTOS	B/. 1,000.00
16	FARMACIAS	B/. 1,600.00
17	KIOSCO GENERAL	B/. 800.00
18	JOYERIAS Y RELOJERIAS	B/. 400.00
19	LIB. Y ARTICULO D E OFICINA	B/. 2,000.00
20	DEPOSITO COMERCIAL	B/. 31,000.00
22	MUEBLERIA Y EBANISTERIA	B/. 1,200.00
23	DISCOTECAS	B/. 800.00
24	FERRETERIA	B/. 4,300.00
26	CASA DE EMPEÑOS	B/. 480.00
28	AGENTES DISTRIBUIDOR	B/. 7,000.00
30	ROTULOS	B/. 7,000.00
35	APARATO DE MEDICION	B/. 5,000.00
39	DEGUellos	B/. 50,000.00



40	RESTAURANTES CAFES Y OTROS ESTBL	B/.	7500.00
41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	B/.	3,700.00
42	CASA DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	B/.	5,300.00
43	HOTELES Y MOTELES	B/.	4,000.00
44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	B/.	500.00
46	SALON DE BAILE Y SITIOS DE RECR.	B/.	850.00
47	CAJA DE MUSICA	B/.	5,000.00
48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	B/.	300.00
49	BILLAR	B/.	216.00
50	ESPECTACULO PUBLICO	B/.	1,000.00
51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	B/.	500.00
52	BARBERIA, PEL Y SALON DE BELLEZA	B/.	500.00
53	LAVANDERIAS Y TINTORERIA	B/.	500.00
60	HOSPITALES Y CLINICAS PRIVADAS	B/.	500.00
61	LABORATORIO Y CLINICA PRIVADA	B/.	2,220.00
64	FUNERARIA Y VELATORIO P.	B/.	600.00
70	SEDERIAS Y COSMETERIAS	B/.	1,320.00
72	EST. VENTAS DE PROD. AGRICOLAS	B/.	2,170.00
73	ESR. VTAS. DE CALZADOS	B/.	1,500.00
74	JUEGOS PERMITIDOS	B/.	50.00
99	OTROS INGRESOS -OTROS ESTABL.	B/.	5000.00
	TOTAL	B/.	263,606.00
1.1.2.6.	SOBRE ACTIVIDAD INDUSTRIAL		
01	FABRICA DE ALIMENTOS	B/.	50.00
11	PANADERIAS Y DULCERIAS Y REP.	B/.	700.00
23	SASTRERIA Y MODISTERIA	B/.	250.00
31	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	B/.	0
43	PRODUCTOS OXIGENO	B/.	0
51	CANTERA	B/.	0
54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LAD.	B/.	1,000.00
63	TALLER DE IMPRENTA	B/.	600.00
65	DESCASCARADORA DE GRANOS	B/.	4,000.00
	TOTAL	B/.	6,600.00
1.1.2.8.	OTROS IMP. INDIRECTOS		
4	EDIFICACION Y REEDIFICACION	B/.	100,000.00
11	CIRCULACION DE VEHIC. PART.	B/.	17,000.00
12	CIRCULACION DE VEHIC. COM.	B/.	5,500.00
13	IMP. DE REMOLQUES	B/.	800.00
14	IMP. DE MOTOCICLETA	B/.	20.00
15	BICICLETAS	B/.	5,000.00
	TOTAL	B/.	128,350.00
	ARRENDAMIENTOS		
1	EDIFICIOS Y LOCALES DE ALO.	B/.	4,000.00
2	LOTES Y TIERRAS	B/.	1,300.00
5	TERRENOS Y BOV. DE CEMENTERIO	B/.	5,000.00
8	BANCO DE MERCADO	B/.	4,000.00
	TOTAL	B/.	14,300.00
1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES		
1	IMPRESOS Y FORMULARIOS	B/.	500.00
8	PLACAS	B/.	6,000.00



99	CALC. Y REVISADO (OTROS)	B/.	2,800.00
	TOTAL	B/.	9,300.00
1.2.1.4.	INGRESOS POR VTAS. DE SERVICIOS		
2	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	B/.	95,000.00
	TOTAL	B/.	95,000.00
1.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
6	MUNICIPIOS	B/.	1,000.00
	TOTAL	B/.	1,000.00
	TASAS Y DERECHOS	B/.	68,510.00
1.2.4.1.	DERECHOS		
9	EXT. DE ARENA Y CASCAJO	B/.	1,000.00
10	MATADEROS Y ZAHURDAS	B/.	17,200.00
12	CEMENTERIOS, INHUM, EXHUM.	B/.	1,000.00
14	USO DE ACERAS	B/.	1,200.00
15	PERM. PARA LA IND. CALLEJERAS	B/.	1,000.00
16	FERRETES	B/.	3,500.00
25	SERV. DE PIQUERAS	B/.	900.00
26	ANUNCIO EN VIAS PUBLICAS	B/.	1,000.00
29	EXTRACCION DE MADERA	B/.	500.00
30	GUIAS DE TRANSPORTE	B/.	10,000.00
	TOTAL	B/.	37,300.00
1.2.4.2.	TASAS		
14	TRASPASO DE VEHICULO	B/.	1,000.00
15	INSPECCION Y AVALUO	B/.	1,000.00
18	PERM. PARA VTAS. DE LIC. NOCT.	B/.	6,000.00
19	PERM. PARA BAILE Y SERENATAS	B/.	7,000.00
20	EXP. DE DOCUMENTOS	B/.	11,000.00
21	REF. DE DOCUMENTOS	B/.	1,500.00
22	AUTENTIFICACION DE FIRMA	B/.	2,000.00
31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	B/.	1,500.00
32	SERV. D E ADM.- DE COBRO Y PREST.	B/.	200.00
99	OTROS TASAS	B/.	10.00
	TOTAL	B/.	31,210.00
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS		
1	MULTAS Y RECARGO	B/.	12,000.00
10	VIG. EXPIRADAS	B/.	25,000.00
12	REINTEGROS DE CHEQUES	B/.	80.00
99	OTROS	B/.	3,000.00
	TOTAL	B/.	40,080.00
1,4	SALDO EN CAJA Y BANCO	B/.	14,501.00
	TOTAL	B/.	14,501.00
2.1.1.1.	VENTAS DE TERRENOS		
1	TERRENOS MUNICIPALES	B/.	30,000.00
	TOTAL	B/.	30,000.00
2,3	OTROS INGRESOS DE CAPITAL (transferencia Coiba)	B/.	47,000.00
2.3.2.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	B/.	47,000.00
	GRAN TOTAL	B/.	728,247.00



CODIGO.	DETALLE.	PRESUPUESTO 2016	
595.0.1.01.01.001	CONSEJO.		
1	PERSONAL FIJO	B/.	13,200.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	B/.	500.00
20	DIETAS	B/.	15,840.00
30	GASTO DE REP. FIJO	B/.	1,800.00
50	XIII MES	B/.	1,314.00
71	S.S.	B/.	1,897.00
72	S.E.	B/.	214.00
73	R.P.	B/.	268.00
74	F.C.	B/.	38.00
93	CREDITOS RECONOCIDOS PARA DIETAS	B/.	1,200.00
94	CREDIT. REC. GASTO REPRESENTACION FIJO	B/.	150.00
120	IMP. Y ENCUADERNACION	B/.	150.00
141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	B/.	600.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	B/.	101,500.00
181	MANT. Y REP. DE EDIFICIO	B/.	250.00
182	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS E.	B/.	100.00
189	OTROS MANT. Y REPARACIONES	B/.	300.00
196	CRED. REC. TRANSPORTE A PERSONAS	B/.	3,839.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	B/.	600.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.	250.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.	1,100.00
309	MAQ. Y EQUIPOS VARIOS	B/.	100.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/.	430.00
380	EQUIPO DE COMPUTO	B/.	850.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	B/.	2,000.00
646,1	JUNTAS COMUNALES		
646-1	J.C. DE BAHIA HONDA	B/.	1,000.00
646-2	J.C. DE CALIDONIA	B/.	1,000.00
646-3	J.C. DE CATIVE	B/.	1,000.00
646-4	J.C. DE GUARUMAL	B/.	1,000.00
646-5	J.C. DE MARAÑON	B/.	1,000.00
646-6	J.C. DE LA SOLEDAD	B/.	1,000.00
646-7	J.C. DE QDA. DE ORO	B/.	1,000.00
646-8	J.C. RIO GRANDE	B/.	1,000.00
646-9	J.C. DE RODEO VIEJO	B/.	1,000.00
646-10	J.C. DE SONA	B/.	1,000.00
646-11	J.C. DE HICACO	B/.	1,000.00
	TOTAL	B/.	159,490.00
595.0.1.01.02.001	ALCALDIA.		
1	PERSONAL FIJO	B/.	77,220.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	B/.	3,300.00
3	PERSONAL CONTINGENTE	B/.	3,200.00
50	XIII MES	B/.	6,512.00



71	S.S.	B/.	11,647.00
72	S.E.	B/.	1,277.00
73	R.P.	B/.	1,789.00
74	F.C.	B/.	258.00
91	SUELDOS	B/.	1300.00
99	CREDITOS SEGURIDAD SOCIAL	B/.	6,825.00
109	OTROS ALQUILERES	B/.	275.00
111	AGUA	B/.	4,000.00
114	ENERGIA ELECTRICA	B/.	18,000.00
115	TELECOMUNICACIONES	B/.	6,682.00
120	IMP. Y ENCUADERNACION	B/.	1,000.00
139	OTROS GAST. DE INFOR. Y PUBL.	B/.	200.00
141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	B/.	2,000.00
142	VIATICO AL EXTERIOR	B/.	900.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	B/.	12,500.00
152	TRANSPORTE AL EXTERIOR	B/.	200.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	B/.	12,200.00
181	MANT. Y REP. DE EDIFICIO	B/.	210.00
182	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS E.	B/.	500.00
183	MAT. REP. DE MOBILIARIO	B/.	140.00
189	OTROS MANT. Y REP.	B/.	325.00
192	CREDITOS REC. SERVICIOS BASICOS	B/.	1000.00
196	CRED. RECON. TRANSP. DE PERSONAS	B/.	100.00
197	CRED. RECON. SERVICIOS COMERCIALES	B/.	1,500.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	B/.	3,500.00
211	ACABADO TEXTIL	B/.	200.00
224	LUBRICANTE	B/.	850.00
231	IMPRESOS	B/.	100.00
232	PAPELERIA	B/.	600.00
233	TEXTO DE ENSEÑANZA	B/.	150.00
243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	B/.	800.00
255	MATERIALES ELECTRICOS	B/.	700.00
259	OTROS MAT. DE CONSTRUCCION	B/.	800.00
272	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	B/.	600.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.	1,500.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.	2,000.00
280	REPUESTOS	B/.	2,000.00
293	CREDITO REC. COM LUBRIC.	B/.	1500.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/.	150.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	B/.	1,335.00
380	EQUIPO DE COMP.	B/.	500.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	B/.	7,000.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	B/.	100.00
621	BECA ESCOLAR	B/.	100.00
622	BECA UNIVERSITARIA	B/.	100.00
624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	B/.	650.00
631,1	PROYECTOS SOSTENIBLES	B/.	1,500.00
631,2	CASA CAMPESINO	B/.	200.00
631,3	PROYECTOS COIBA	B/.	24,655.00
639,1	OTROS SIN FINES DE LUCRO (AMUPA)	B/.	0,000.00



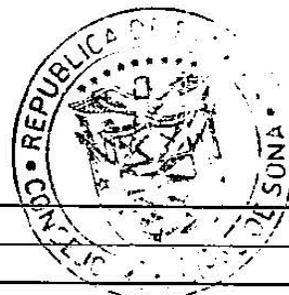
639,3	OTROS SIN FINES DE LUCRO MUCHACHAS GUIAS	B/.	0.00
641	GOBIERNO CENTRAL		
641,1	FIESTAS PATRIAS	B/.	15,000.00
641-2	EDUCACION PUBLICA	B/.	100.00
641-3	IGLESIA	B/.	300.00
641-4	FUERZA PUBLICA	B/.	200.00
641-6	BOMBEROS	B/.	100.00
641-7	SALUD	B/.	100.00
641-8	BIBLIOTECA	B/.	200.00
641-9	FUNDACION SONA	B/.	4,000.00
930	IMPREVISTO	B/.	100.00
970	PROYECTO LOCALES	B/.	2,000.00
	TOTAL	B/.	236,910.00
595.0.1.03.01.001	TESORERIA.		
1	PERSONAL FIJO	B/.	42,780.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	B/.	850.00
50	XIII MES	B/.	3,280.00
71	S.S.	B/.	5,763.00
72	S.E.	B/.	657.00
73	R.P.	B/.	1,021.00
74	F.C.	B/.	132.00
80	OTROS SERV. PROFESIONALES	B/.	15,000.00
115	TELECOMUNICACIONES	B/.	2,000.00
120	IMP. ENC. Y OTROS	B/.	3,000.00
141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	B/.	600.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	B/.	3,190.00
164	SEGUROS	B/.	4,940.00
181	MANT. Y REP. DE EQUIPO	B/.	200.00
182	MANT. Y REP. MAQUINA Y OTRO	B/.	200.00
192	CRED. REC. SERVICIOS BASICOS	B/.	600.00
196	CRED. REC. TRANSPORTE PERSONAS	B/.	50.00
232	PAPELERIA	B/.	600.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	B/.	8,500.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.	2,000.00
297	PRODUCTOS VARIOS VIGENCIA EXPIRADA	B/.	504.00
380	EQUIPO INFORMATICA	B/.	1,075.00
692	BECAS UNVERSITARIAS	B/.	100.00
	TOTAL	B/.	97,042.00
595.0.1.03.02.001	AUDITORIA.		
1	PERSONAL FIJO	B/.	6,000.00
50	XIII MES	B/.	500.00
71	C. P. DE S. SOCIAL	B/.	851.00
72	C. P. DE S. EDUCATIVO	B/.	98.00
73	C. P. DE R. PROF.	B/.	137.00
74	C. P. DE F.COMPLEMENTARIO	B/.	21.00
91	CREDITO REC. SALARIOS	B/.	500.00
141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	B/.	150.00
182	MANT.Y REP. DE MAQUINARIA	B/.	150.00



203	BEBIDAS	B/.	300.00
232	PAPELERIA	B/.	100.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.	200.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.	250.00
280	REPUESTOS	B/.	150.00
340	EQUIPO DE OFICINA	B/.	100.00
350	MOBILIARIO	B/.	140.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	B/.	150.00
624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	B/.	100.00
	TOTAL	B/.	9,897.00
595.0.2.01.01.001	MERCADO.		
1	PERSONAL FIJO	B/.	6,000.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	B/.	500.00
50	XIII MES	B/.	534.00
71	S.S.	B/.	863.00
72	S.E.	B/.	98.00
73	R.P.	B/.	138.00
74	C. P. DE FONDO COMPLEMENTARIO	B/.	20.00
259	OTROS MATERIALES DE CONST.	B/.	100.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.	300.00
	TOTAL	B/.	8,553.00
595.0.2.03.02.001	CEMENTERIO.		
1	PERSONAL FIJO	B/.	6,000.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	B/.	500.00
50	XIII MES	B/.	534.00
71	C. P. S. S.	B/.	863.00
72	C. P. DE S. EDUCATIVO	B/.	98.00
73	C. P. DE R. PROFESIONAL	B/.	138.00
74	C. P. DE F. COMPLEMENTARIO	B/.	20.00
	TOTAL	B/.	8153.00
595.0.2.03.02.001	ASEO Y ORNATO.		
1	PERSONAL FIJO	B/.	42,000.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	B/.	1,500.00
50	XIII MES	B/.	4,105.00
71	C. P. DE S. SOCIAL	B/.	6,568.00
72	C. P. DE S. EDUCATIVO	B/.	743.00
73	C. P. DE R. PROFESIONAL	B/.	1,040.00
74	C. P. DE FONDO COMPLEMENTARIO	B/.	149.00
105	ALQUILER DE EQUIPO	B/.	100.00
182	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS	B/.	1,000.00
184	MANT. Y REP. DE OBRAS PUBLICAS	B/.	500.00
212	CALZADO	B/.	100.00
214	PRENDA DE VESTIR	B/.	600.00
221	DIESEL	B/.	25,000.00
223	GASOLINA	B/.	100.00
224	LUBRICANTE	B/.	550.00
241	ABONOS Y FERTILIZANTES	B/.	200.00
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	B/.	100.00
262	HERRAMIENTA E INSTRUMENTO	B/.	500.00
280	REPUESTO	B/.	3,000.00

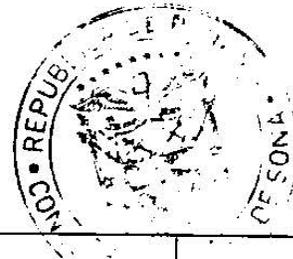


	TOTAL	B/.	87,855.00
595.0.3.00.01.001	CORREGIDURIA.		
1	PERSONAL FIJO	B/.	72,000.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	B/.	6,000.00
50	XIII MES	B/.	6,455.00
71	C. P. DE S. SOCIAL	B/.	10,347.00
72	C. P. DE S. EDUCATIVO	B/.	1,171.00
73	C. P. DE R. PROFESIONAL	B/.	1,639.00
74	C. P. DE FONDO COMPLEMENTARIO	B/.	235.00
120	IMPRESIÓN	B/.	200.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	B/.	100.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/.	100.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	B/.	100.00
	TOTAL	B/.	98,347.00
	GRAN TOTAL	B/.	718,247.00



MUNICIPIO DE SONA		
DEPARTAMENTO DE TESORERIA		
2017		
DEPARTAMENTO DE CONSEJO		
CODIGO	GASTO DE REPRESENTACION FIJO	
30	A RAZON DE B/.150.00 POR MES (CONSEJO) 150 X 12	B/. 1,800.00
	TRANSPORTE FIJO CONSEJO	
151	CONSEJALES A RAZON DE B/. 750.00X10=7,500.00 X 12	B/. 90,000.00
	PRESIDENTE DE CONSEJO B/. 775.00 X 1 = 775.00 X 12	B/. 9,300.00
		B/. 99,300.00
646	JUNTAS COMUNALES C/U B/. 1,000.00 X 11	B/. 11,000.00
DEPARTAMENTO DE ALCALDIA		
151	TRANSPORTE FIJO A RAZON DE B/. 1000.00 POR MES (1000X12)	B/. 12,000.00
631	SUBSIDIO Y BENEFICIO	
631,1	PROYECTOS SOSTENIBLES	B/. 1,500.00
631,2	CASA CAMPESINO	B/. 200.00
631,3	PROYECTOS COIBA	B/. 24,655.00
	TOTAL	B/. 26,355.00
641	GOBIERNO CENTRAL	
641,1	FIESTA PATRIAS	B/. 15,000.00
641,2	EDUCACION PUBLICA	B/. 100.00
641,3	IGLESIA	B/. 300.00
641,4	FUERZA PUBLICA	B/. 200.00
641,5	BOMBEROS	B/. 100.00
641,6	SALUD	B/. 100.00
641,7	BLIBLIOTECA	B/. 200.00
641-9	FUNDACION DE SONA	B/. 4000.00
	TOTAL	B/. 20,000.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	
639,1	AMUPA	B/. 0.00
639,3	MUCHACHAS GUIAS	B/. 150.00
	TOTAL	B/. 150.00
DEPARTAMENTO DE TESORERIA		
151	TRANSPORTE FIJO A RAZONDE 225.00 POR MES	B/. 2,700.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	
	PLACAS VEHICULAR	B/. 8,500.00
	PLACA DE RECONOCIMIENTO (CONSEJO)	B/. -
	TOTAL	B/. 11,200.00

ESTRUCTURA DE PERSONAL				
2017				
CODIGO DE EMPLEADOS	CLASIFICACION	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	PERSONAL TRANSITORIO
0.1.01.01.001.001	CONSEJO			
595.001.01	SECRETARIA	600.00	7200.00	600.00
595.001.02	SUB-SECRETARIA	500.00	6000.00	



	SUBTOTAL	1100.00	13200.00	600.00
595,002	ALCALDIA			
595.002.003	ALCALDE	2,300.00	27,600.00	2300.00
595.002.036	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1100.00	13,200.00	
595.002.004	SECRETARIO (A) III	500.00	6000.00	
595.002.005	SECRETARIO JUDICIAL	535.00	6420.00	
595.002.006	TRABAJADOR DE MANT.	500.00	6000.00	500.00
595.002.007	OFICINISTA 1	500.00	6000.00	500.00
595.002.008	COORDINADOR DE PLA. Y PROG.	500.00	6000.00	
595.002.015	COTIZACION Y COMP	500.00	6000.00	
	SUBTOTAL	6435.00	77220.00	3,300.00
595.003.	TESORERIA			
595.003.009	TESORERO	850.00	10,200.00	850.00
595.003.010	ASISTENET ADMON. I	500.00	6000.00	
595.003.011	SECRETARIA I	500.00	6000.00	
595.003.012	CONTADOR	715.00	8580.00	
595.003.013	INSPECTOR	500.00	6000.00	
595.003.014	CAJERO	500.00	6000.00	
	SUBTOTAL	3,565.00	42,780.00	850.00
595,004	AUDITORIA			
595.004.016	SECRETARIA	500.00	6000.00	
	TOTAL	500.00	6000.00	
595,005	MERCADO			
595.005.017	TRABAJADOR MANUAL	500.00	6000.00	500.00
	TOTAL	500.00	6000.00	500.00
595,006	ASEO Y ORNATO			
595.006.018	CONDUCTOR	500.00	6000.00	500.00
595.006.019	TRABAJADOR MANUAL	500.00	6000.00	500.00
595.006.020	TRABAJADOR MANUAL	500.00	6000.00	500.00
595.006.021	TRABAJADOR MANUAL	500.00	6000.00	
595.006.022	TRABAJADOR MANUAL	500.00	6000.00	
595.006.037	TRABAJADOR MANUAL	500.00	6000.00	
595.006.038	TRABAJADOR MANUAL	500.00	6000.00	
595.006.039	TRABAJADOR MANUAL(albañil)	500.00	6000.00	
	TOTAL	4000.00	48,000.00	1,500.00
595,007	CEMENTERIO			
595.007.023	TRABAJADOR MANUAL	500.00	6000.00	500.00
	TOTAL	500.00	6000.00	500.00
595.008.	CORREGIDURIA			
595.008.024	CORREGIDOR DE SONA	500.00	6000.00	500.00
595.008.025	SECRET. DE CORREG. DE SONA	500.00	6000.00	500.00
595.008.026	CORREGIDOR DE CALIDONIA	500.00	6000.00	500.00
595.008.027	CORREGIDOR DE CATIVE	500.00	6000.00	500.00
595.008.028	CORREGIDOR DE GUARUMAL	500.00	6000.00	500.00
595.008.029	CORREGIDOR DE BAHIA HONDA	500.00	6000.00	500.00
595.008.030	CORREGIDOR DE EL MARAÑON	500.00	6000.00	500.00



595.008.031	CORREGIDOR DE RODEO VIEJO	500.00	6000.00	500.00
595.008.032	CORREGIDOR DE LA SOLEDAD	500.00	6000.00	500.00
595.008.033	CORREGIDOR DE QUEBRADA DE ORO	500.00	6000.00	500.00
595.008.034	CORREG. DE RIO GRANDE	500.00	6000.00	500.00
	CORREG. DE HICACO	500.00	6000.00	500.00
	TOTAL	6,000.00	72000.00	6000.00
	TOTAL GASTO DE PLANILLA	B/.	B/.	B/.
		22,600.00	271,200.00	13,250.00

Artículo 2: Este acuerdo modifica la estructura de personal existente y la misma quedará tal como aparece en el presente documento.

Artículo 3: El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de Soná para la Vigencia Fiscal de 2017 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de todas las dependencias bajo la autoridad del Alcalde: Administración, Alcaldía, Tesorería, así como las dependencias del Consejo Municipal y de las Juntas Comunales.

Artículo 4: El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las dependencias municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

Artículo 5: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS: Son aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal, a través de los mecanismos de créditos adicionales y conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.

Artículo 6: INGRESOS ADICIONALES: Si el Municipio de Soná devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto, Acuerdo, o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

PARÁGRAFO: Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

Artículo 7: PLAZOS E INFORMES: La Tesorería Municipal deberá remitir a la Presidencia del Concejo y a la Administración alcaldía, el informe de Ingresos Recaudados comparados con los Ingresos Presupuestados, dentro de los primeros cinco (5) días calendarios del mes siguiente. Igualmente, deberá remitir el Estado Financiero del Municipio en un periodo no mayor de quince días calendarios.

PARÁGRAFO: La Tesorería Municipal deberá remitir diariamente a la Presidencia del Concejo y a la Administración alcaldía, el informe diario de ingresos.



Artículo 8: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS: En la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a lo presupuestado, el Alcalde ordenará trimestralmente, a partir del 1º de abril y basado, en primera instancia, en el cierre del primer trimestre, una contención proporcional del gasto de las siguientes dependencias municipales: Administración alcaldía y Concejo Municipal.

Artículo 9: Todos los ingresos deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal por separado en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

Artículo 10: DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que, por ningún concepto se abran cuentas en otras instituciones financieras.

Artículo 11: La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de Soná, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

PARÁGRAFO: LOS INGRESOS RECAUDADOS en los meses de enero, febrero y marzo, se destinarán a los desembolsos de forzoso cumplimiento, como lo son: los Servicios Personales, Servicios Básicos y Transferencias Corrientes. El saldo resultante se aplicará al pago de cuentas a proveedores de Vigencias Expiradas.

Artículo 12: ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN: La escala salarial, para el nivel directivo de la Administración Municipal, queda consignada conforme a la estructura de puestos aprobada en el Presupuesto Municipal.

Artículo 13: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN: Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, con fondos municipales, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

Artículo 14: ACCIONES DE PERSONAL: Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las dependencias Municipales, deberán ser de conocimiento de la Gerencia Financiera para su revisión, control presupuestario, consideración y aprobación del Alcalde. En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, sólo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Artículo 15: Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, (FUERA DEL DISTRITO DE SONA) se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

Para todos los Funcionarios Municipales, Alcalde y H.R.

B/.75.00 diarios.



PARAGRAFO: En el Caso de que la misión deba cumplirse en el lugar de trabajo, se reconocerá la alimentación, siempre y cuando se realice fuera de las 8 horas laborables.

Cuando la misión se efectúe en un día, sólo se cubrirá alimentación y en base a la escala de viatico del Estado; y se cubrirá el costo del transporte correspondiente.

Los Funcionarios Municipales que efectúen misiones, fuera de su sede, dentro del distrito de Soná, se le cubrirá alimentación así:

Desayuno B/.3.00 Almuerzo B/.5.00 Cena B/.5.00 y el Costo del transporte cuando deban pernoctar en el lugar de la misión se le cubrirá hospedaje por B/.20.00.

Artículo 16: Las partidas de las Juntas Comunales, donaciones y otras instituciones se podrán ejecutar en un 50% en el primer semestre y el 50% el segundo semestre del año, siempre que a juicio de los administrativos, existan los fondos disponibles para cubrirlos.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Artículo 17: TRASLADOS DE PARTIDAS: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar, a partir del 15 de enero hasta el 30 de noviembre de cada año. Las dependencias municipales presentarán las solicitudes a la Gerencia Financiera que las autorizará, previa verificación de la Contraloría General de la República, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos.

Los traslados de partida podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras de inversión.

Artículo 18: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS: Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de Asignaciones Globales, con excepción de las partidas 970 Proyectos Comunitarios, 980 Proyectos de Representantes y 990 de Fondo de Emergencia Social, cuando así lo amerite.

Artículo 19: CRÉDITOS ADICIONALES: Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, lo que demande la prestación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.



Artículo 20: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo.

Artículo 21: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales que se generen en las Dependencias Municipales se solicitarán al Alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Gerencia Financiera realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. El Alcalde a su vez, podrá presentar las solicitudes respectivas entre el 1º de abril y el 31 de octubre del año de la vigencia del presupuesto ante el Consejo Municipal y éstas serán remitidas a la Comisión de Hacienda hasta el 15 de noviembre, a fin de ser votadas por ésta.

PARÁGRAFO: El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde del Distrito, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Consejo Municipal, debe darle el trámite correspondiente.

Artículo 22: CONCEPTO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de 2017. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de 2017 se realizará, a más tardar, el 31 de enero de 2018.

Artículo 23: Se considera suspendido durante el período fiscal a que se refiere el presente Acuerdo, todo gasto de cualquier índole para el cual no exista la correspondiente partida en la relación de gastos del presupuesto.

El presente Acuerdo fue firmado y sellado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, República de Panamá, a los 21 días del mes de Diciembre de 2016.



Gilberto Castillo
Presidente del Concejo Municipal

Ariadna Gaitán
Secretaria del Concejo

H.A. Omel A. Ruiz F.
Alcalde del Distrito de Soná

Felix Ruiz
Secretario de la Alcaldía

